



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02 Responsable del cumplimiento
 Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

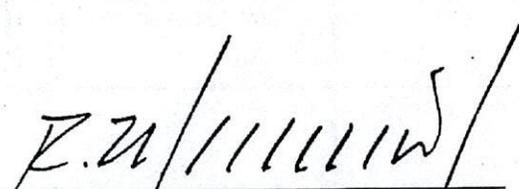
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

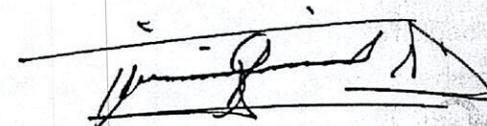
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Suhaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/011/2021

EMPRESA: “ZU GAS, S.A. de C.V.”

C. [REDACTED]

APODERADO LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Único del “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020 y el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.” publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 23 de julio de 2021; así como lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018** el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “ZU GAS, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha catorce de agosto de dos mil veintiuno el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, en su carácter de Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “ZU-GAS, S.A. de C.V.” representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018 cuyo objeto consiste en el suministro de Gas LP para el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por la cantidad de \$4'437,906.84 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos 84/100 M.N.).-----

Rubí Original

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

2.- Que en fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, el cual en su artículo ÚNICO refiere: “Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva...” derivado de los anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018**.-----

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0728/2021 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Fianza de Vicios Ocultos correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018** por parte de la empresa “**ZU-GAS, S.A. DE C.V.**” -----

4.- En fecha treinta de julio de dos mil veintiuno se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018**; registrándose con el número de expediente **UJC/PAI/011/2021**; así como el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-----

5.- En fecha dos de agosto de dos mil veintiuno se notificó al C. [REDACTED], Apoderado Legal de la empresa, “**ZU GAS, S.A. de C.V.**”, el el Citatorio a Garantía de Audiencia.-

6.- En fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno a las catorce horas con treinta minutos se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, “**ZU GAS, S.A. de C.V.**”, con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “**ZU GAS, S.A. de C.V.**”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018**, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018** se desprende que el “**PROVEEDOR**” debió entregar la Fianza de Vicios Ocultos contemplada en la cláusula VIGÉSIMA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

OCTAVA del citado contrato que establece: **“EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de suministro del gas L.P... mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales...**, siendo que la fecha de terminación de prestación del servicio fue el 31 de diciembre de 2018, teniendo a partir de esa fecha 5 días hábiles para la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos, siendo que ésta debería entregarse el día 11 de enero de 2019 y hasta la fecha de la presente Resolución no se ha entregado.-----

TERCERO: Ahora bien, de las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] en el escrito presentado en el desahogo se su Garantía de Audiencia en el que refiere en relación a la Fianza de Vicios Oculto manifestó lo siguiente: *“...En relación a la FIANZA de Vicos Ocultos que este Instituto pudiera requerir se manifiesta que al ser un servicio que se presta de manera inmediata y el cual se utiliza como combustible esta fianza no es aplicable ya que nos encontramos en la situación de un servicio, y no existe ningún vicio a garantizar como en el caso que pudiera ser de la construcción u obra. Así mismo he de manifestar que mi representada siempre cumplió entiendo y forma con el suministro solicitado en el periodo 2018, sin que haya habido reclamo por parte del cumplimiento o vicios de cualquier obligación.”*-----

CUARTO: Si bien es cierto el proveedor refiere que por ser un servicio que se presta de manera inmediata, la fianza de Vicios Ocultos no es aplicable, también lo es que la empresa “ZU GAS, S.A. de C.V.” se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato en mención, al no entregar en tiempo las Fianzas de Vicios Ocultos ante el Departamento de Recursos Materiales, ya que la referida cláusula establece: *“...Si el “PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, será sancionado con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado de México en la fecha de la infracción. Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales: A) Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato....”*, y en relación con lo establecido en el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios que establece: *“Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente: VII. **Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales...**”*-----

QUINTO: Toda vez que el objeto del contrato fue la Prestación de un servicio, mismo que se consumó el día 31 de diciembre de 2018 y ya que en contratos de prestación de servicios no es procedente otorgar garantía de defectos o vicios ocultos de acuerdo al artículo 76 fracción IV, Capítulo Noveno de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que establece que: *“...los proveedores o prestadores deben garantizar al ente público contratante los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios que provean o presten...”*, a su vez el artículo 128 del Título Decimo de las Garantías, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios precisa las formalidades y condiciones a que deberá sujetarse la clase, constitución, ajuste y devolución de esta y otras garantías.--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

No obstante atendiendo a su etimología jurídica, el término latino *cosa* significa todo aquel *bien tangible, objetivo y enajenable* que puede contener defecto o vicio oculto no manifiestos al momento de su adquisición, contra lo que procederá hacer efectiva esta garantía o en su caso la redhibitoria. Debe entenderse entonces jurídicamente, que *la prestación de un servicio contratado no puede considerarse la adquisición de un bien*, toda vez de que quien lo presta, lo desempeña bajo su cuenta y nombre por un pago y en beneficio de su cliente. Contrario a la perfección del contrato de compra-venta; la contratación de la prestación del servicio no agota el objeto del mismo, es solo el medio para obtener un resultado. Bajo esta tesitura, tratándose de la contratación de un servicio de acuerdo a los anteriores términos, *no es jurídicamente aceptable exigir la garantía por defectos o vicios ocultos*; atendiendo al espíritu del artículo 130 fracción IV del Reglamento referido, el cual establece: *“Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estarán vigentes:...IV.- La de defectos o vicios ocultos, por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.”*-----

No obstante toda vez que existía una obligación contractual prevista en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018 se aplicará una sanción del 3% por el incumplimiento en entrega de la Fianza de Vicios Ocultos, descuento que se hará del valor total antes de I.V.A. de la factura número CRE 18809; lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de las Fianzas de Cumplimiento Defectos y Vicios Ocultos, no fue así en el objeto del contrato el cual consistió en una prestación de servicio consistente en el suministro de Gas L.P. en el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que el retraso en la entrega de las Fianzas no repercutió directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “ZU GAS, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018 y de conformidad con la siguiente información:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

1.- Incumplimiento al NO entregar ante el Departamento de Recursos Materiales de la Fianza de Vicios Ocultos correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018, de conformidad con la siguiente información:

| Fecha de conclusión de la prestación del servicio | Fecha en que se debió entregar la fianza conforme al contrato | Fecha en que presentó la Fianza | % DE SANCIÓN |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| 31 de diciembre de 2018 | 11 de enero de 2019 | No se ha entregado | 3% |

Por lo que de conformidad con el considerando QUINTO de la presente Resolución no es procedente la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos ante el Departamento de Recursos Materiales, no obstante se le aplicará una sanción del 3% de descuento al total antes de I.V.A. de la factura número CRE 18809. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” las presente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato.--

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.--

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2018/CA-018-2018.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “ZU GAS, S.A. de C.V.” que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.